

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

ESTUDIOS PREVIOS	
CAPÍTULO I - DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN	
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1.1. FECHA	SEPTIEMBRE, 2026
1.1.2. ENTIDAD	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
1.1.3. RESPONSABLE	OMAR ANDRÉS NEIRA GARCÍA
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
1.1.8. OBJETO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PUESTO EN SITIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA
1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD	
El municipio de Gama, es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.	
2. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)	
1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:	
Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.	
2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL	
La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.”*.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.(...).”*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

3. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II – REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Gama, departamento de Cundinamarca, cuenta con una red vial rural que permite la comunicación entre el casco urbano, sus veredas y los diferentes sectores productivos del territorio, constituyéndose en un componente fundamental para garantizar la movilidad de la población, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a servicios básicos y la articulación social y económica de las comunidades rurales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

1	CLEMENTES_PAL2_RIORUCIO	5.164,36
2	SALIDA_POLIDEP	331,95
3	EL TABLON	679,61
4	CENTRAL A LA PALMA	2.873,25
5	SAN ROQUE_PTE TIERRA	9.767,82
6	SALON_C_LA UNION_ESC_STABARBARA	3.764,22
7	EL_VOQUERON_STA-ISABEL	1.114,79
8	GUAYABAL_4_ESQUINAS	894,08
9	CENTRO_NARANJOS_PAUSO	7.970,50
10	VIA A CAPELLANIA	5.703,15
11	ESC-SAN VICENTE FERRER	956,48
12	LA_PALMA_MANZANOS	2.110,14
13	CENTRO_MATERRAMO_CINCHORRO_BAJO	15.330,38
14	ALEGRIA_ALTO E LA VIRGEN	2.717,16
15	ALTO GAVILANES_CAMPANARIO	3.309,23
16	TRES_ESQUINAS_CHICHORRO_LA ESMERALDA	10.580,56
17	GUAYABAL_PENAPERICO	1.358,66
18	TIERRA_AMARILLA	737,82
19	ALTO DE GAMA_ESC_PALENQUE2	4.395,50
20	SAN_ROQUE_POTRERITOS_CHILCAL	7.727,97
21	ESC_PALENQUE1_KIOSCO	1.919,57

Las condiciones y características de estas vías rurales hacen necesario que la Administración Municipal disponga de materiales adecuados para atender oportunamente los sectores que presentan mayor deterioro. En este sentido, el material granular tipo recebo constituye un insumo necesario para el desarrollo de actividades de mantenimiento vial, particularmente para la conformación, recuperación y mejoramiento de la superficie de rodadura, permitiendo restituir parcialmente las condiciones geométricas y funcionales de los corredores intervenidos mediante actividades de extendido, nivelación, humectación y compactación, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sector y con la intervención de la maquinaria disponible.

De igual manera, las condiciones climáticas y ambientales pueden generar afectaciones sobre la infraestructura vial, particularmente por el incremento de procesos de erosión, saturación de materiales, pérdida de capacidad de soporte y deterioro de las superficies de rodadura durante los periodos de precipitación. En consecuencia, las actividades de mantenimiento vial deben

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

contemplar una capacidad de respuesta que permita atender los puntos críticos identificados por la Administración Municipal y evitar, en la medida de lo posible, que afectaciones inicialmente localizadas evolucionen hacia deterioros de mayor magnitud que demanden intervenciones más complejas y costosas.

En este contexto, la adquisición de material de recebo se requiere como insumo para apoyar las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial rural a cargo del municipio, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas mediante las respectivas inspecciones y priorizaciones técnicas. El material podrá ser utilizado en los sectores que presenten pérdida o deterioro de la superficie de rodadura, irregularidades, erosión, formación de baches y demás afectaciones que puedan ser atendidas mediante la incorporación, distribución y compactación de material granular, sin perjuicio de que aquellos sitios que presenten condiciones que requieran soluciones estructurales, obras de drenaje, estabilización de taludes u otro tipo de intervención especializada sean objeto de los estudios y actuaciones correspondientes.

La disponibilidad de este material permitirá complementar las labores ejecutadas con la maquinaria y demás recursos destinados al mantenimiento vial, optimizando las jornadas de intervención y facilitando la atención de diferentes sectores de manera programada y, cuando las circunstancias lo requieran, oportuna. Lo anterior resulta particularmente importante frente a la necesidad de conservar la transitabilidad de las vías rurales y reducir las afectaciones que puedan incidir en el desplazamiento de los habitantes, el transporte de productos, el acceso a establecimientos educativos y servicios de salud, así como en las actividades económicas y sociales desarrolladas en el territorio.

A su vez, la atención preventiva y correctiva de las vías contribuye a la gestión del riesgo de desastres en el ámbito municipal, en tanto permite intervenir condiciones que pueden incrementar la vulnerabilidad de la infraestructura vial frente a fenómenos asociados con las condiciones climáticas y la dinámica del terreno. La Ley 1523 de 2012 establece la gestión del riesgo de desastres como una política de desarrollo orientada, entre otros propósitos, a la seguridad territorial, el bienestar de las comunidades y la reducción de las condiciones de riesgo; asimismo, reconoce a las entidades territoriales responsabilidades en materia de conocimiento, reducción y manejo del riesgo.

Por lo anterior, y considerando que el mantenimiento de la red vial rural requiere la disponibilidad permanente de materiales que permitan atender oportunamente los sectores priorizados por la Administración Municipal, se hace necesario adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea la adquisición y suministro de material de recebo, en las cantidades y condiciones técnicas que sean establecidas en los documentos del proceso, con el propósito de contar con un insumo destinado a las actividades de conservación y mejoramiento de las vías rurales del municipio de Gama.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso contractual correspondiente, observando los principios y disposiciones aplicables a la contratación estatal, con el fin de garantizar la adquisición de un material que cumpla las condiciones de calidad y características

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

técnicas requeridas para su utilización en las actividades de mantenimiento vial que sean programadas y priorizadas por el municipio. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En ese sentido, los Municipios tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El municipio de Gama, tiene proyectado como meta de su plan de desarrollo municipal “Gama Avanza”, mantener 96 kilómetros de vía mejorada en el municipio, razón por la cual la adquisición pretendida se encuentra orientada a atender una necesidad concreta de infraestructura vial y busca disponer de un recurso que permita fortalecer la capacidad operativa del municipio para ejecutar labores de mantenimiento sobre los corredores rurales, contribuyendo a conservar condiciones adecuadas de transitabilidad, facilitar la movilidad de las comunidades y el desarrollo de las actividades económicas y sociales del territorio.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio y pliego de condiciones para la ejecución del objeto del contrato.

El municipio de GAMA tiene previsto la realización de un proyecto de infraestructura, el cual, por su objeto, tipo de contrato y cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia.

2. PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 027 del 17 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “GAMA AVANZA”, el cual contiene las LINEAS ESTRATEGICAS, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio por la administración; y en relación con esta contratación se describe la relación estratégica:

Código Indicador SisPT	Código Línea estratégica	Descripción de la estrategia	
IP- 115	LE-2		
Mantener 96 kilómetros de vía mejorada en el municipio.	Programa (MGA)	2402 – Infraestructura red vial regional.	
	Producto (MGA)	2402041 – Vía terciaria mejorada.	
	Personalización de Indicador de Producto	Mantener 96 kilómetros de vía mejorada en el municipio	
	Unidad de medida	Kilómetros	
	Meta del cuatrienio	96	
	ODS	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

Clasificación UNSPSC	Descripción
11111600	Piedra
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

	30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos													
	78101800	Transporte de carga por carretera													
4. OBJETO A CONTRATAR															
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PUESTO EN SITIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA															
1. ALCANCE DEL OBJETO															
Mediante este proceso de contratación se busca realizar el SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PUESTO EN SITIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA , con el fin de fortalecer la capacidad operativa del municipio para ejecutar labores de mantenimiento sobre los corredores rurales, contribuyendo a conservar condiciones adecuadas de transitabilidad, facilitar la movilidad de las comunidades y el desarrollo de las actividades económicas y sociales del territorio.															
2. ESPECIFICACIONES OBJETO A CONTRATAR															
Para la ejecución del objeto del contrato se requiere realizar las siguientes actividades del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, acorde a especificación INVIAS:															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Suministro de material Afirmado (Recebo)</td><td>M3</td><td>1777,74</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Transporte de material Afirmado (Recebo)</td><td>M3</td><td>1777,74</td></tr> </tbody> </table>				Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	1	Suministro de material Afirmado (Recebo)	M3	1777,74	2	Transporte de material Afirmado (Recebo)	M3	1777,74
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad												
1	Suministro de material Afirmado (Recebo)	M3	1777,74												
2	Transporte de material Afirmado (Recebo)	M3	1777,74												
La presente contratación tiene por objeto el suministro de material de recebo destinado a apoyar las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la superficie de rodadura de las vías rurales del municipio de Gama, Cundinamarca. El material suministrado deberá cumplir con las características y requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, versión 2022, particularmente en lo dispuesto en el Capítulo 3 – Afirmados, Subbases y Bases, Artículo 300-22 – Disposiciones generales para la ejecución de afirmados, subbases, bases granulares y capas granulares estabilizadas, y Artículo 311-22 – Afirmado, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.															

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

En consecuencia, el material deberá cumplir con los requisitos de calidad, características físicas, granulometría, resistencia, dureza, durabilidad, plasticidad y demás parámetros técnicos establecidos para los materiales destinados a la conformación y mantenimiento de afirmados, de acuerdo con las tablas y disposiciones contempladas en el Artículo 311-22 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS.

El material será destinado principalmente a las actividades de conservación y recuperación de la superficie de rodadura de las vías rurales que presenten pérdida de material, deformaciones, baches, erosión y demás afectaciones susceptibles de ser atendidas mediante la incorporación de material granular, su extendido, nivelación, humectación y compactación, conforme a las condiciones particulares de cada sector intervenido.

El suministro deberá efectuarse en las cantidades, condiciones y sitios determinados por la Administración Municipal, garantizando que el material conserve las características técnicas requeridas desde su origen hasta su entrega. El contratista deberá garantizar la calidad y conformidad del material suministrado y aportar, cuando sea requerido por la entidad, los soportes o ensayos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.

Las presentes especificaciones técnicas establecen, por tanto, las condiciones mínimas que deberá cumplir el material de recebo objeto del suministro, así como los requisitos relacionados con su calidad, transporte, entrega, recibo y demás condiciones necesarias para su utilización en las actividades de mantenimiento de la red vial rural del municipio de Gama, de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2022, Artículo 311-22 – Afirmado, y las demás normas técnicas que resulten aplicables.

Tabla 311 — 1. Requisitos de los agregados para afirmados

CARACTERÍSTICAS	NORMA DE ENSAYO INVIAS	REQUISITO
DUREZA (O)		
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones	E-218	50
DURABILIDAD (O)		
Perdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%)	E-220	12
-Sulfato de sodio		18
-Sulfato de magnesio		
LIMPIEZA (F)		
Limite líquido, máximo (%)	E-125	40
Índice de plasticidad (%)	E-125 y E-126	4 – 9
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznales, máximo (%)	E-211	2
RESISTENCIA DEL MATERIAL (F)		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

CBR (%): Porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.

E-148

≥ 15

Tabla 311 — 2. Franjas granulométricas del material de afirmado
TAMIZ (mm / U.S. Standard)

TIPO DE GRADACIÓN	37.5	25.0	19.0	9.5	4.75	2.00	0.425	0.075
	1 $\frac{1}{2}$	1"	3/4"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 200
	% PASA							
A- 38	100	-	80-100	60-85	40-65	30-50	13-30	9--18
A- 25	-	100	90-100	65-90	45-70	35-55	15-35	10--20
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo	0%	7%			6%			3%

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro y transporte de material para afirmado o recebo, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del material a través de cantera, punto de acopio, planta, centro de distribución o acuerdo comercial vigente que permita garantizar el suministro durante la ejecución del contrato. La fuente de suministro deberá contar con las autorizaciones, permisos o títulos requeridos por la normatividad vigente, cuando a ello haya lugar.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y el suministro oportuno del material objeto de la contratación, en las cantidades requeridas por la Entidad y dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. El material deberá cumplir con los requisitos de calidad establecidos en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS 2022, particularmente el Artículo 311-22 – Afirmado, y demás normas técnicas que resulten aplicables.

El contratista será responsable del cargue, transporte y entrega del material desde la fuente de suministro ofertada hasta los sitios de destino que sean determinados por la Administración Municipal de Gama, Cundinamarca, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento y conservación de la red vial rural. En consecuencia, dentro del valor ofertado deberán encontrarse incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro y transporte del material, incluyendo, entre otros, cargue, transporte, descargue, operación de los vehículos, combustibles,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

peajes cuando apliquen, personal, equipos y demás costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

La entrega del material se realizará de manera programada y de acuerdo con los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, quien determinará los sitios, cantidades y oportunidades de entrega, atendiendo las necesidades y prioridades identificadas en la red vial rural del municipio. El contratista deberá garantizar que el material sea entregado en condiciones adecuadas y conserve las características técnicas exigidas desde su lugar de origen hasta el sitio de disposición.

La Administración Municipal podrá requerir entregas parciales durante la ejecución contractual, de acuerdo con la programación de las actividades de mantenimiento vial y la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique necesariamente la entrega total del material en un único momento o en un único sitio.

El contratista deberá disponer de los vehículos, equipos y demás medios necesarios para realizar el transporte de manera segura y oportuna, cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al transporte de materiales y a la circulación de vehículos de carga. La supervisión verificará la cantidad y condiciones del material efectivamente entregado en los sitios determinados por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: **N.A.**

Permisos: **N.A.**

Licencias: **N.A.**

Estudios y diseños: **N.A.**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente proceso abreviado de menor cuantía se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Conforme al monto del presupuesto oficial estimado, la Entidad deberá realizar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

Según la cuantía estimada para el contrato, objeto del presente proceso; la modalidad de selección requerida para este proceso es de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA según lo establecido en el Numeral 2, literal b del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, lo relativo a la Selección Abreviada.

La Entidad, una vez analizadas las características y condiciones de ejecución del objeto contractual, considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, siempre que se verifiquen los presupuestos legales correspondientes. Esta determinación tiene en cuenta que el objeto comprende no solamente el suministro de recebo, sino también su transporte hasta los lugares de entrega establecidos por la Administración, circunstancia que exige considerar integralmente las condiciones de disponibilidad del material, capacidad logística, distancias de desplazamiento, oportunidad de entrega y costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por tanto, la estructuración del proceso debe atender a las condiciones particulares de ejecución y a la necesidad institucional identificada, sin que la inclusión del transporte constituya, por sí misma, una causal de exclusión de la subasta inversa. En consecuencia, la modalidad deberá sustentarse en los estudios previos y en la verificación de la causal legal aplicable, garantizando la selección objetiva, la libre concurrencia y la obtención de las mejores condiciones para la entidad

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al Municipio de Gama Cundinamarca, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, El código civil y el código comercial colombiano vigente.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de menor cuantía.

El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala “...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Así mismo en el literal b) del citado artículo anota que:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.”

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente.

Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$201.639.824,60)** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados según las tarifas por productos ofertadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	2026000592	
FECHA	29 de septiembre de 2026	
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.24.2402041.IP-120.05	Via terciaria mejorada2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional RECURSOS SGP LIBRE DESTINACION FUENTE 05	\$ 8.972.913,00
2.3.24.2402041.IP-120.06	Via terciaria mejorada2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional RECURSOS SGP LIBRE INVERSION FUENTE 06	\$ 49.919.909,60
2.3.24.2402041.IP-120.07	Via terciaria mejorada2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional RECURSOS LEY 99	\$ 61.499.915,00
2.3.24.2402041.IP-120.32	Via terciaria mejorada2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional REC BALANCE SGP LIBRE DESTINACION	\$ 50.000.000,00
2.3.24.2402041.IP-120.33	Via terciaria mejorada2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional REC BALANCE LEY 99 FUENTE 33	\$ 11.247.087,00
2.3.24.2402041.IP-120.34	Via terciaria mejorada2402041 TRANSPORTE infraestructura red vial regional REC BALANCE PROPIOS IMPUESTOS	\$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL:		\$ 201.639.824,60

Los descuentos aplicables a este tipo de contratos son los siguientes:

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos municipales



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta
	* <i>Personas Naturales</i> * <i>Personas Jurídicas</i>
Retención en la Fuente	2%
Estampilla pro cultura	1%
Fondo Educativo	1%
Contribución al deporte	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Est- Justicia Familiar	2%
Retención Industria y Comercio	De acuerdo a la actividad económica del RUT relacionada con el objeto del contrato
Sobretasa bomberil	5% del valor de Industria y Comercio
Fondo de Seguridad	5%
IVA	15% de lo facturado
Tasa prodeporte y recreación Dpto	2.5%

2. ANÁLISIS DE SECTOR.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

2.4.4.1 ESTUDIO ECONOMICO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 15 del decreto 1510 del 2013, procede el municipio a realizar el estudio del sector correspondiente para el **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PUESTO EN SITIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA.**

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 14 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



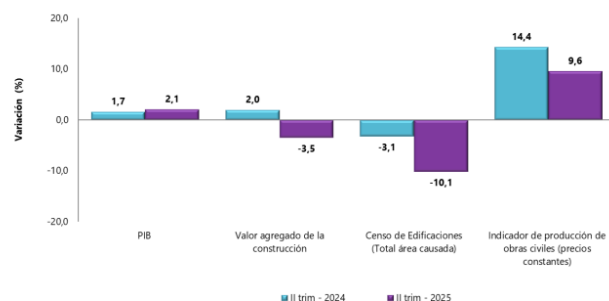
CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
II trimestre (2024 – 2025^p)



Fuente: DANE, IEAC.
p: cifras provisionales

Con el objetivo de entregar información de manera más oportuna y estructurada, se realizó la integración de los resultados de Vivienda de Interés Social (VIS) y la Vivienda diferente de interés social (No VIS) en la publicación del Censo de Edificaciones a partir del I trimestre del 2025. Estos resultados se centran en las unidades de vivienda iniciadas y culminadas, para los destinos residenciales de apartamentos y casas, con las desagregaciones geográficas y temáticas que usualmente se disponían en el boletín exclusivo para Vivienda VIS. Para una mayor claridad sobre el uso de los archivos consultar el documento Guía de uso de Series VIS Y No VIS - CEED.

Se presenta actualización Proyecciones de Población y Estudios Demográficos (PPED). Las Principales actualizaciones metodológicas en la proyección de población se enfocan en los elementos metodológicos de Método de proyección, División territorial para la estimación de proyecciones, Población Base, Fecundidad, Mortalidad, Migración Internacional y Migración interna



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación septiembre 09 de 2025^P

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior ¹	
MACROECONÓMICOS				
PIB total ² (variación anual %)	2,1	2,3	2,7	II trim 2025
Valor agregado de la rama construcción ³ (variación anual %)	-3,5	-0,5	-3,1	II trim 2025
Valor agregado de obras civiles ³ (variación anual %)	9,6	9,6	3,8	II trim 2025
Valor agregado de edificaciones ³ (variación anual %)	-9,7	-5,0	-6,4	II trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas ³ (variación anual %)	-3,9	-1,3	-3,3	II trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,9	58,2	58,4	Julio 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	7,3	-2,0	1,1	Julio 2025
Área causada ⁴ (variación anual %)	-10,1	-3,9	-5,2	II trim 2025
Área licenciada de edificaciones ⁴ (variación anual %)	46,5	-7,5	-8,7	Junio 2025
Área iniciada de edificaciones ⁴ (variación anual %)	-14,8	-17,6	-12,1	II trim 2025
Área culminada de edificaciones ⁴ (variación anual %)	-11,1	-5,1	-11,3	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles ⁵ (variación anual %)	13,5	13,6	7,3	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles ⁶ (variación anual %)	9,6	9,6	3,8	II trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	12,7	-1,5	1,8	Julio 2025
Concreto Premezclado ⁷ (variación anual %)	-6,2	-7,2	-3,5	Junio 2025
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	14,1	-11,7	7,2	Junio 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda ⁸ (variación anual %)	22,8	21,7	35,8	II trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda ⁸ (variación anual %)	17,2	17,7	27,3	II trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional ⁸ (variación anual %)	59,2	49,4	97,7	II trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda ⁹ (variación anual %)	-1,7	-0,7	9,5	II trim 2025
Saldo de capital total ¹⁰ (variación anual %)	10,0	9,1	9,4	II trim 2025
Saldo de créditos de vivienda ¹⁰ (variación anual %)	12,5	12,6	12,0	II trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional ¹⁰ (variación anual %)	0,8	-3,4	-0,2	II trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda ¹⁰ (variación anual %)	4,4	5,0	4,6	II trim 2025
PRECIOS Y COSTOS				
	Actual	Anual	Anterior ¹	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,10	10,02	3,46	II trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	0,11	3,76	0,06	Julio 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,57	4,54	0,07	Julio 2025
IPP total (variación mensual %)	0,25	2,20	-0,19	Julio 2025
IPP materiales de construcción ¹¹ (variación mensual %)	-0,53	1,74	-0,46	Julio 2025
EMPRESARIAL				
	Actual	Doce meses	Anterior ¹	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación anual %)	30,1	8,6	11,9	II trim 2025

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

INDICADORES MACROECONOMICOS

- Indicador de Seguimiento a la Economía



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

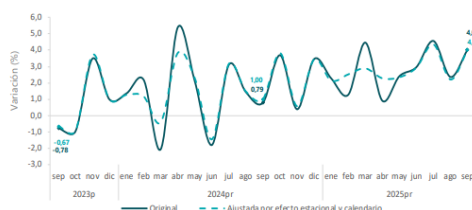
FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

**Indicador de Seguimiento a la Economía
(ISE)**

Septiembre de 2025^{pr}

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (septiembre)



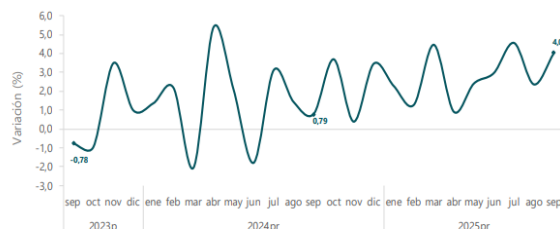
Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional

Para el mes de septiembre de 2025^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 125,38, lo que representó un crecimiento de 4,03% respecto al mes de septiembre de 2024^{pr} (120,52).

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023^p - 2025^{pr} (septiembre)



Fuente: DANE, ISE

^ppreliminar

^{pr}provisional

Para el mes de septiembre de 2025^{pr} el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,08, lo que representó un crecimiento de 4,00% respecto al mes de septiembre de 2024^{pr} (122,18).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

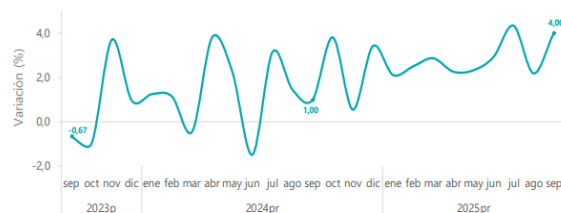


CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

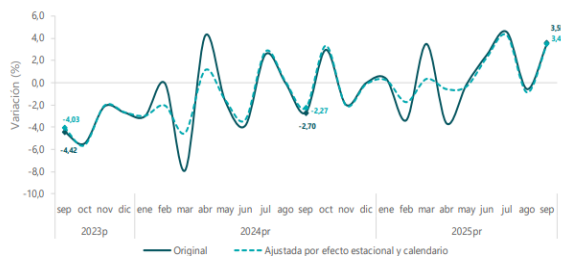
Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (septiembre)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

Para el mes de septiembre de 2025pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 98,65, lo que representó un crecimiento de 3,55% respecto al mes de septiembre de 2024pr (95,27). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de septiembre de 2025pr, se ubicó en 99,04, lo que representó un crecimiento de 3,48% respecto al mes de septiembre de 2024pr (95,71).

Gráfico 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (septiembre)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

- **Mercado Laboral**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

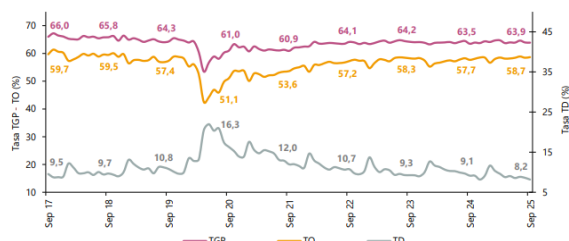
FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Principales indicadores del mercado laboral

Septiembre de 2025

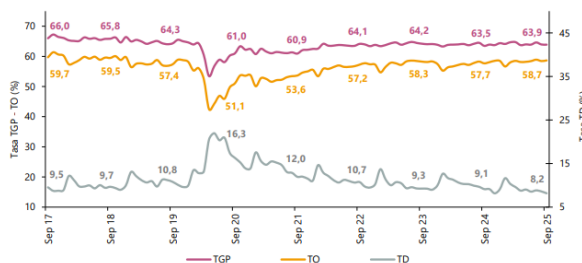
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

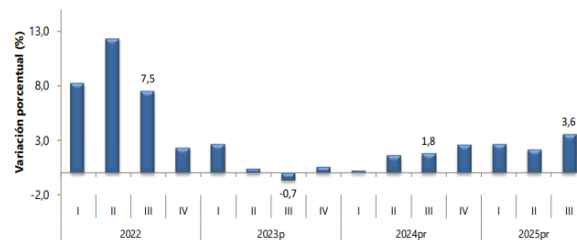
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.213	23.927	100	714	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

- **Producto Interno Bruto**

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción: En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,3	-8,1	-0,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	13,1	9,0	3,5
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-3,4	-3,5	0,2
Construcción	-1,5	-2,7	1,1

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas: En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{PT}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{PT} -III / 2024 ^{PT} -III	2025 ^{PT} / 2024 ^{PT}	2025 ^{PT} -III / 2025 ^{PT} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

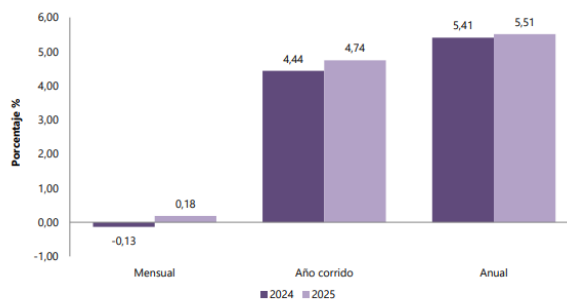
Fuente: DANE, PIB_T

Índice De Precios Al Consumidor

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 5,51% en comparación con octubre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,61%), Educación (7,34%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,64%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,56%) y por último, Salud (6,50%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,51%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,30%), Transporte (5,21%), Bienes y servicios diversos (4,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,49%), Recreación y cultura (2,74%), Prendas de vestir y calzado (2,25%) y por último, Información y comunicación (0,69%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,93	0,95	7,61	0,84
Educación	4,41	10,85	0,41	7,34	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,75	0,34	6,64	1,24
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,93	0,10	6,56	0,11
Salud	1,71	5,86	0,10	6,50	0,11
TOTAL	100,00	5,41	5,41	5,51	5,51
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,07	2,45	5,30	1,05
Transporte	12,93	5,62	0,75	5,21	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	3,68	0,20	4,66	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,21	0,09	3,49	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,73	-0,02	2,74	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,13	0,07	2,25	0,07
Información y comunicación	4,33	-0,98	-0,03	0,69	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **Indicadores de la Oferta**
- **Producción de Cemento Gris:** En julio de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.240.386 toneladas, con un aumento de 7,3% respecto a julio de 2024.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

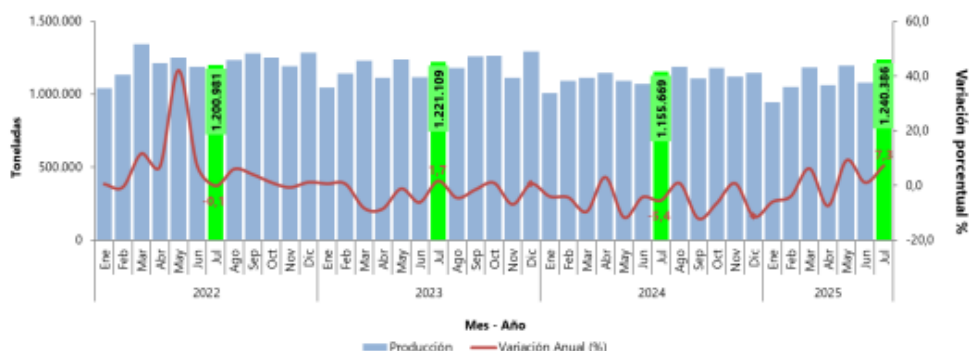


CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
Enero 2022 – julio 2025^p



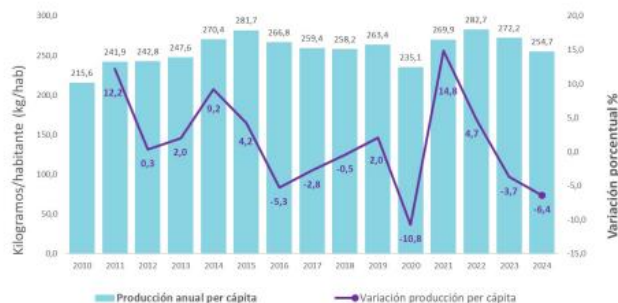
Fuente: DANE, ECG.

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

- Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral: Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 255,1 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,7 kilogramos por habitante.

Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional 2010 – 2024^p





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

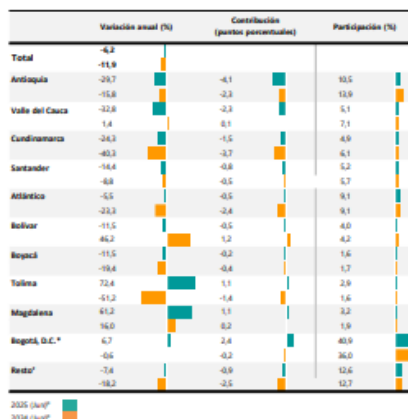
Para el segundo trimestre de 2025, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 64 kilogramos por habitante presentando un aumento de 4,7% con respecto a la producción del trimestre anterior (61 kilogramos por habitante).

Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2015 (III trimestre) – 2025^P (II trimestre)



Producción de Concreto Premezclado: En junio de 2025, la producción de concreto premezclado fue 579.640 metros cúbicos y registró una disminución de 6,2% con relación a junio de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Antioquia (-29,7%) y Valle del Cauca (-32,8%) los cuales restaron en conjunto 6,5 puntos porcentuales a la variación total (-6,2%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (40,9%), algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (12,6%) y Antioquia (10,5%).

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2024– 2025^P (junio)



- Indicadores de la Demanda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Despachos de Cemento Gris: En el mes de julio de 2025 se despacharon 1.183.883 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó un aumento de 12,7% con respecto a julio de 2024. Este resultado se explicó principalmente por el aumento en el canal de Comercialización (20,0%) el cual aportó 11,1 puntos porcentuales a la variación total (12,7%).

Gráfico 13. Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris 2021 – 2025* (julio)

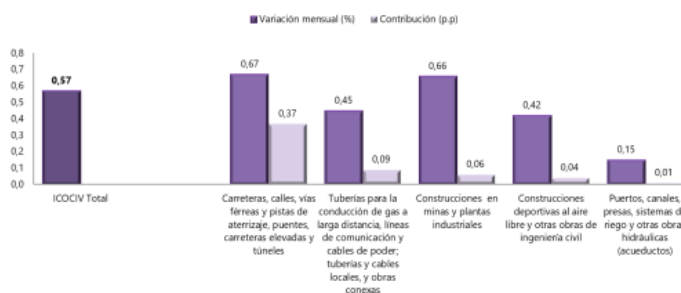
	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (puntos porcentuales)	2021 (jul)	2025 (jul)	min.	max.
Total	12,7			1.131.976	1.183.883	874.327	1.257.125
Concreteras	-0,1	22,3	0,7	234.959	254.370	196.302	291.278
Comercialización	20,0	58,1	11,1	624.003	690.214	498.693	797.124
Construcción y contratistas	2,4	15,5	1,4	205.905	142.341	119.638	206.934
Otros	1,7	13,7	0,3	67.529	58.007	42.296	75.939
	1,5	15,2	0,2				
	12,5	4,9	0,7				
	-14,6	4,9	-0,8				

Fuente: DANE, ECG.

- Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles**

En julio de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,57%, con respecto a junio de 2025. Según tipos de construcción, los grupos Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,67%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,66%), se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Julio 2025*



Fuente: DANE, ICOCIV.

Por grupos de costos, en julio de 2025, las mayores variaciones positivas de precios con respecto a julio de 2025 se presentaron en: maquinaria (1,19%), transporte (1,12%) y materiales (0,62%).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

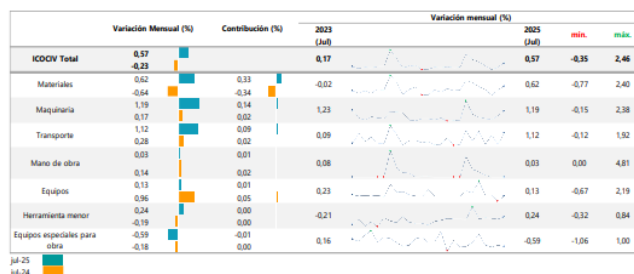


CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
2023 - 2025^P (julio)



Fuente: DANE, ICOCIV.

Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)

En el segundo trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,5%, con relación al segundo trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra; el grupo de Construcción en minas y plantas industriales (41,8%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (10,9%), Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (9,4%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (6,9%), los cuales sumaron en conjunto 15,1 puntos porcentuales a la variación anual (13,5%).

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)
Total Nacional
2021 - 2025 (II trimestre)^P



Fuente: DANE, IPOC

- **Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)**

En el segundo trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 9,6%, con relación al segundo trimestre del año anterior. Este aumento obedece principalmente a la variación positiva de tres grupos de obra; Construcción en minas y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



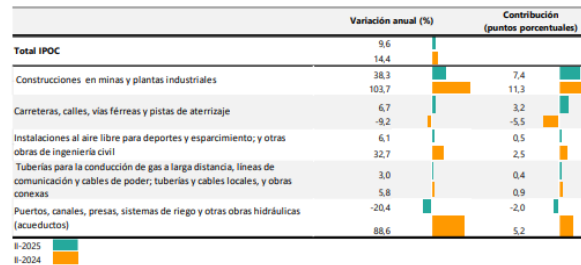
CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

plantas industriales (38,3%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje (6,7%) y Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (6,1%), los cuales sumaron en conjunto 11,2 puntos porcentuales a la variación total anual (9,6%). Por otra parte, el grupo de obra Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presento una variación negativa de (20,4%), restando -2,0 puntos porcentuales a la variación total anual (9,6%)

Gráfico 26. Variación y contribución anual del indicador de Producción de Obras Civiles, por tipo de construcción (precios constantes)
Total nacional
2024 – 2025 (II trimestre)^p



Fuente: DANE, IPOC
p: cifras provisionales

• ESTADISTICAS EMPRESARIALES

En el segundo trimestre de 2025, el número de micronegocios en el total nacional aumentó 4,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Para el sector construcción, el cual participa con el 8,3% del total de micronegocios, el número de micronegocios presentó un aumento de 30,1%, respecto al segundo trimestre de 2024. El personal ocupado de los micronegocios del sector construcción participa con el 7,9% del total de personal ocupado, y para el segundo trimestre de 2025 presentó un aumento de 16,9% con respecto al mismo trimestre del año anterior. En cuanto a los ingresos de los micronegocios del sector construcción, se observa una disminución de 2,5% con respecto al mismo trimestre de 2024, y participan con el 4,6% sobre el total de ingresos generados por todos los micronegocios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

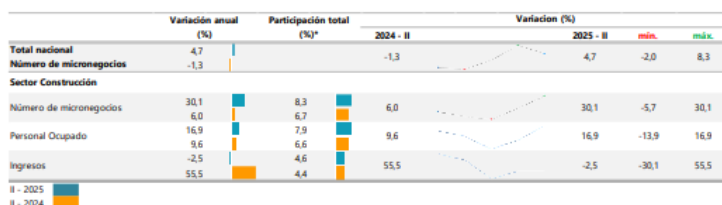


CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Gráfico 30. Principales variables para la actividad económica de construcción - EMICRON
Total nacional
II Trimestre (2025*/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

En el año 2019 de las 5.001.955 empresas, con tipo de organización natural y jurídica, se dedicaron a la actividad de construcción, con tipo persona natural con 123.147 organizaciones y tipo de organización jurídica con 89.205 con una participación de 4.2% del total.

Gráfico 31. Número de empresas por sector construcción 2019- 2021

Fuente: DANE, Directorio Estadístico de Empresas (DEE) 2019-2021.

Sector Económico	Número de empresas por sector								
	2019			2020			2021		
	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total
F01 Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	31.488	23.664	55.162	27.846	23.158	51.105	33.154	25.957	59.111
F02 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	27.386	39.258	66.625	25.725	27.357	53.082	28.900	40.853	69.753
F03 Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	64.283	26.282	90.565	59.192	26.413	85.605	66.470	30.096	96.573
Total	123.147	89.205	212.352	112.863	86.969	199.832	128.693	96.904	225.597

En el año 2020 de las 5.004.633 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 112.863 y tipo de organización jurídica con 86.969 con una participación de 4.0% del total. Para el año 2021 de las 5.704.308 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 128.693 y tipo de organización jurídica con 94.904 con una participación de 4.0% del total.

Aspectos Técnicos

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales de Construcción vigentes, incluidas sus adiciones y/o modificaciones. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas vigentes, la obra y los elementos suministrados por el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- i. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
- ii. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10
- iii. American Society for Testing and Materials ASTM
- iv. American Concrete Institute ACI
- v. Portland Cement Association PCA

Aspecto Legal

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1159 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1510 de 2.013 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

La escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se realizará a través de la modalidad de LICITACION PUBLICA, consagrada en el Título 2. Artículo 2. Numeral 1 del de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1083 de 2015 CAPITULO II SECCION 1 subsección 1,

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y sus decretos reglamentarios.
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
- Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

ANALISIS DE LA DEMANDA

- a. Históricamente el municipio ha realizado importantes inversiones en materia de infraestructura educativa:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR INICIAL CONTRATO
SMC 025 DE 2023	MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA SAN VICENTE FERER Y MEJORAMIENTO DE LA FUENTE DE AGUA PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	ALCALDIA MUNICIPIO DE GAMA-CUNDINAMARCA	\$ 13.742.29,00
LIC 001 DE 2023	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARTÍN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO ICCU 642 DE 2022	ALCALDIA MUNICIPIO DE GAMA-CUNDINAMARCA	\$ 984.205.651,04
SMC 030 DE 2022	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS POTRERITOS, MARCO FIDEL SUAREZ, SAN JOSE LA INMACULADA Y EL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	ALCALDIA MUNICIPIO DE GAMA-CUNDINAMARCA	\$ 14.383.540,00
SMC 029 DE 2021	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS MARCO FIDEL SUAREZ INSPECCION DE SAN RIOQUE, NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y JARDIN INFANTIL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	ALCALDIA MUNICIPIO DE GAMA-CUNDINAMARCA	\$ 24.607.127,00

ANALISIS DE LA OFERTA

Se realizó el análisis de la oferta en municipios de Cundinamarca que adelantan procesos de objeto igual o similar al del presente proceso para determinar la oferta, con ello también definiendo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

que en los últimos años pueden existir vigentes en el mercado empresas que pueden suplir la necesidad al momento de ejecutar este tipo de contratos, como se relaciona a continuación:

No, DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PRESUPESTO	TIEMPO
SAMC-229-2024	ALCALDÍA DE UBALÁ	REALIZAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO A MONTO AGOTABLE, PUESTO EN SITIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA	\$ 64.977.900	2 MESES
SAMC-152-2026	ALCALDÍA DE UBALÁ	REALIZAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO A MONTO AGOTABLE, PUESTO EN SITIO, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA	\$ 109.570.320	5 MESES
SA-MC-SI-176-2025	ALCALDÍA DE GACHETÁ	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA	\$ 323.870.000	4 MESES
SA-MC-150-2026	ALCALDÍA DE GACHETÁ	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA	\$ 174.000.000	8 MESES

3. ANÁLISIS DE MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es **DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

(\$201.639.824,60), incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, según las tarifas por productos ofertadas.

Para el análisis de precios del mercado se tomó como base dos (2) cotizaciones allegadas por posibles proveedores del bien requerido. Teniendo en cuenta que el contrato corresponde al SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL MATERIAL, y que el objeto corresponde al suministro de recebo, la Entidad tomará como valor unitario oficial el menor valor cotizado, con el fin de garantizar una estimación presupuestal eficiente y favorable para los intereses del municipio.

En el siguiente cuadro se relacionan los valores unitarios ofertados en las cotizaciones recibidas:

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PUESTO EN SITIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA		COTIZACION No.1 FAFER INVERSIONES S.A.S	COTIZACIÓN No.2 PROYECTOS DSG COLOMBIA
DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR UNITARIO + IVA
SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO (RECEBO)	M3	\$68.425	\$71.400
IVA 19%		\$ 10.925,00	\$ 11.115,00
TOTAL		\$ 68.425,00	\$ 69.615,00
TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO (RECEBO)	M3	\$ 45.000,00	\$ 50.000,00
TOTAL		\$ 113.425,00	\$ 119.615,00

De acuerdo con lo anterior, la Entidad adopta como valor unitario oficial para la estructuración del presupuesto el valor de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$\$ 113.425,00) por metro cúbico, correspondiente a la cotización de menor valor presentada por FAFER INVERSIONES S.A.S.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

3. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. TIPO DE CONTRATO

OBRA PÚBLICA, numeral 1º artículo 32 Ley 80 de 1993.

2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO PUESTO EN SITIO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO (RECEBO)	M3	1777,74
1.2	TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO (RECEBO)	M3	1777,74

4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio pagará al contratista el valor por el cual sea aceptada su oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, en pagos mediante ACTAS PARCIALES Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato discriminando las cantidades de obra ejecutadas.
- Registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para el pago final el contratista deberá entregar informe final, el cual deberá estar avalado o autorizado por la supervisión; actualizar la póliza de calidad y presentar actas de liquidación de obra debidamente suscritas.

Adicional a los anteriormente descritos EL CONTRATISTA deberá entregar todos aquellos que la supervisión, la interventoría, o la ALCALDÍA DEL municipio de GAMA consideren necesarios en el marco del desarrollo de la actividad de obra y la contractual.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato:

Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá:

Suscribir acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.

Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del Contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Gama, Cundinamarca, en los diferentes sectores y corredores de la red vial rural que sean determinados por la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades de mantenimiento y conservación que se identifiquen durante la ejecución contractual.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta Dos **(02) Meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

7. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

8. OBLIGACIONES

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en su oferta.
2. Suministrar el material de afirmado o recebo en las cantidades requeridas por la Entidad, cumpliendo las características y requisitos de calidad establecidos en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS 2022, Artículo 311-22 – Afirmado, y demás normas técnicas aplicables.
3. Garantizar que el material suministrado sea apto para el uso previsto y cumpla con los requisitos de granulometría, plasticidad, calidad y demás características técnicas exigidas por la Entidad.
4. Acreditar, cuando sea requerido por la Entidad, la procedencia y disponibilidad del material objeto del contrato, mediante los documentos que permitan verificar su origen legal y el cumplimiento de las disposiciones ambientales y mineras aplicables.
5. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del material requerido, de acuerdo con las cantidades y programación establecidas por la Administración Municipal.
6. Realizar por su cuenta y riesgo el cargue, transporte y descargue del material desde el sitio de suministro hasta los lugares de entrega determinados por la Administración Municipal dentro de la jurisdicción del municipio de Gama.
7. Contar con los vehículos, equipos, herramientas, personal y demás elementos necesarios para realizar adecuadamente las actividades de cargue, transporte y descargue del material.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

8. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte del material se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas adecuadas y cumplan con la documentación, requisitos de seguridad y demás disposiciones legales vigentes aplicables al transporte de materiales.
9. Realizar las entregas de material de acuerdo con las cantidades, sitios y oportunidades que sean determinadas por la supervisión del contrato, atendiendo las necesidades y prioridades de mantenimiento de la red vial rural del municipio.
10. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión respecto del suministro, transporte y entrega del material, dentro de los plazos establecidos para cada solicitud.
11. Garantizar que el material sea entregado en condiciones adecuadas, evitando durante las actividades de cargue y transporte su contaminación, mezcla con materiales no autorizados o cualquier situación que pueda afectar sus características y calidad.
12. Entregar el material en los sitios indicados por la Administración Municipal, aun cuando estos correspondan a diferentes sectores, veredas o corredores de la red vial rural dentro de la jurisdicción de Gama.
13. Presentar a la supervisión los soportes de las entregas realizadas, indicando como mínimo la fecha, sitio de entrega, cantidad suministrada, vehículo utilizado y demás información que permita verificar la ejecución del suministro.
14. Permitir y facilitar la verificación por parte de la supervisión de las cantidades, condiciones y características del material suministrado y transportado.
15. Garantizar la calidad y cantidad del material entregado y reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para la Entidad, aquel material que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas o que sea rechazado por la supervisión.
16. Realizar, cuando sean requeridos por la Entidad, los ensayos o presentar los certificados y soportes técnicos necesarios para acreditar el cumplimiento de las especificaciones de calidad del material suministrado.
17. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, calidad, suministro, transporte o entrega oportuna del material.
18. Informar previamente a la supervisión cualquier situación relacionada con cambios en la fuente de suministro del material. Dicho cambio deberá contar con la autorización de la Entidad y, en todo caso, el nuevo material deberá cumplir las mismas o mejores condiciones técnicas exigidas contractualmente.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

19. Cumplir con las normas ambientales, mineras, de transporte y demás disposiciones legales aplicables a la extracción, aprovechamiento, cargue, transporte y suministro del material objeto del contrato.
20. Garantizar que la fuente de suministro del material cuente con los permisos, licencias, títulos, autorizaciones o demás documentos exigibles conforme a la normatividad vigente, cuando a ello haya lugar.
21. Adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones a las vías, predios, infraestructura, cuerpos de agua, espacio público y demás elementos existentes durante las actividades de cargue, transporte y descargue del material.
22. Responder por los daños que se ocasionen a terceros, a la infraestructura vial, a bienes públicos o privados, cuando estos sean imputables a actuaciones u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato.
23. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, así como garantizar el uso de los elementos de protección personal que resulten necesarios para las actividades desarrolladas.
24. Mantener informada a la Entidad sobre el avance de la ejecución contractual y atender las instrucciones, directrices y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
25. Presentar oportunamente al supervisor los documentos, informes, soportes de entrega, certificados y demás información que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
26. Suscribir las actas, formatos de recibo, certificaciones y demás documentos que sean necesarios para acreditar la entrega y recibo a satisfacción del material suministrado y transportado.
27. Mantener indemne al municipio de Gama frente a reclamaciones de terceros que tengan origen en actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
28. Solicitar por escrito y con la debida justificación cualquier modificación, adición o prórroga que considere necesaria para la adecuada ejecución del contrato, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual y de conformidad con la normatividad vigente.
29. Suscribir y mantener vigentes las garantías y pólizas exigidas por la Entidad durante el término establecido en el contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

30. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto contractual, sean impartidas por la Administración Municipal y por el supervisor del contrato.
31. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada por la Entidad para la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza tenga carácter reservado o así sea determinado por la normatividad vigente.
32. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, empleando personal, equipos, vehículos y demás recursos necesarios para garantizar el suministro y transporte oportuno del material.
33. Garantizar que las actividades de transporte se desarrollen cumpliendo las normas de tránsito y transporte vigentes, así como las disposiciones relacionadas con pesos, dimensiones, seguridad vial y demás requisitos aplicables a los vehículos utilizados.
34. Informar de inmediato y por escrito al supervisor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, indicando las circunstancias presentadas y las medidas propuestas para mitigar sus efectos.
35. Responder por la correcta ejecución de todas las actividades asociadas al suministro, cargue, transporte y descargue del material, hasta su entrega efectiva en los sitios determinados por la Entidad.
36. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza del suministro, los documentos del proceso, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por la supervisión..

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
15. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

10. METODOLOGÍA

N/A

11. PRODUCTOS

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

a) Las actividades objeto del contrato.

b) Los informes, planos y demás derivados.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES

4. DEFINICIÓN, CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad.

El Municipio de GAMA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de GAMA realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla Evaluación De Los Factores Técnicos Y Económicos.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no serán objeto de puntuación, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del referido artículo, es decir para la selección de consultores.

Por lo anterior la ponderación de los requisitos habilitantes será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C) EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

5. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación del factor económico según el puntaje determinado en el CAPITULO V EVALUACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA, Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018 se establece: la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Proponente. Si la propuesta

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

En caso de que la Persona Natural o el Representante de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, no sea Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta deberá estar abonada por un profesional, debidamente matriculado y quien deberá anexar copia legible de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la misma, dando cumplimiento con la profesión exigida en los presentes Pliegos de Condiciones.

Cuando el Proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un Profesional Nacional Colombiano debidamente matriculado en el País conforme a las normas vigentes.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente diligenciada y suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

2. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, en nombre propio, unión temporal o consorcio deberán certificar por escrito que han realizado o actualizado la inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes de la cámara de comercio dentro del plazo y en las condiciones establecidas en las normas sobre la materia.

La inscripción, clasificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para el proceso, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Los oferentes sean personas naturales o jurídicas, o Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar la respectiva Certificación de inscripción, Clasificación y Calificación en el RUP. Además, debe estar en firme según el Artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007.

Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, individualmente clasificados en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
11111600	Piedra
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
78101800	Transporte de carga por carretera

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, si es una persona jurídica deberá acreditar su personería jurídica con el respectivo certificado de la cámara de comercio o el documento que haga sus veces.

Si el proponente integrante de un consorcio o unión temporal es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio, cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, acorde con la legislación colombiana.

El certificado deberá contener:

- Fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha del cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.
- La duración de la Sociedad, contada a partir de la fecha del cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA., no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo al monto de la contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando en razón de la cuantía, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato.

Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es persona Natural o Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el Representante Legal, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002.

De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. (Según modelo del Anexo).

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

requisito, presentando fotocopia de estos documentos, debe contar con la última actualización según los nuevos códigos.

7. COPIA DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

8. COPIA DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente persona Natural con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de ser Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. En caso de Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá aportar el certificado de registro nacional de medidas correctivas de expedido por la Policía Nacional, conforme al artículo 184 de la ley 1801 de 2016.

Si el oferente presenta antecedentes en el certificado de medidas correctivas que lo inhabiliten para contratar con el Estado la oferta será RECHAZADA. En caso de que el oferente no los aporte, el Municipio procederá a consultarlos en la página de la Policía Nacional.

11. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente con su propuesta allegara copia del certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

12. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la fuente de materiales de la cual procederá el material de afirmado o recebo objeto del contrato, mediante la presentación de los documentos que correspondan según la condición de la fuente, tales como certificado o documento que acredite la propiedad o titularidad de la fuente, o contrato, convenio, autorización o documento equivalente que demuestre la disponibilidad de la fuente cuando esta sea de propiedad o explotación de un tercero.

Cuando resulte aplicable, el proponente deberá allegar igualmente los documentos que acrediten que la fuente de materiales se encuentra debidamente autorizada para su explotación, aprovechamiento, almacenamiento o comercialización, de conformidad con la normatividad minera, ambiental y demás disposiciones vigentes.

La documentación presentada deberá permitir verificar la existencia, procedencia y disponibilidad del material durante la ejecución del contrato.

13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente persona Natural o del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.

6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y MINIMA A ACREDITAR OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP, de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar como requisito de su oferta, una experiencia de dos (02) contratos inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, en el que haya ejecutado contratos de suministro y/o transporte de material de recebo y/o afirmado, celebrados con entidades públicas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

y/o privadas, lo cual se acreditará adjuntando certificación expedida por la entidad contratante, y/o acta de recibo final, y/o contrato, y acta de liquidación, en caso de certificación deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Valor ejecutado del contrato.
- d. Fecha de terminación y/o liquidación del contrato.
- e. En caso de tratarse de un CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que tenga el interesado con las especificaciones que corresponda.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá contar con la siguiente experiencia acreditada según el RUP, de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar como requisito de su oferta, una experiencia de tres (03) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, en el que haya ejecutado contratos de suministro de material de recebo y/o afirmado.

Los contratos deben ser celebrados con entidades públicas y/o privadas, lo cual se acreditará adjuntando certificación expedida por la entidad contratante, y/o acta de recibo final, y/o contrato, y acta de liquidación, en caso de certificación deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. valor ejecutado del contrato.
- d. fecha de terminación y/o liquidación del contrato.
- e. En caso de tratarse de un CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que tenga el interesado con las especificaciones que corresponda.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la anterior experiencia deben estar reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

salarios mínimos mensuales legales vigentes, entre los contratos aportados se deben registrar la clasificación en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
22101900	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
25174100	SISTEMAS DE TEJADO
22101600	EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN

El proponente deberá asegurarse de presentar la documentación suficiente para de manera clara identificar la ejecución de las actividades requeridas (se sugiere señalarlas dentro de su propuesta) dentro del contrato presentado para acreditar la experiencia específica.

Los contratos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Proponente deberá anexar documentación necesaria para acreditar la información solicitada que no se encuentre en el RUP. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado o la documentación que el comité evaluador considere necesaria.

Los proponentes deberán acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, en el que conste que la experiencia a acreditar corresponde a la codificación señalada. La inscripción debe estar vigente y EN FIRME, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

El Proponente deberá anexar certificaciones, copias de contratos, actas de terminación y/o recibo final y/o liquidación; para acreditar la información solicitada que no se encuentre en el RUP. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado o la documentación que el comité evaluador considere necesaria.

a) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad solo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con el objeto requerido.

b) En caso de que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato, se cuantificará en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.

c) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

d) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

e) La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre correspondiente y copia de las pólizas del contrato.

f) El valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación de la obra y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

g) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

h) Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

7. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El oferente deberá aportar el certificado de registro único de proponentes vigente. Este certificado los indicadores de capacidad financiera solicitados en el “**cuadro de indicadores para verificar**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

la capacidad financiera” con corte a 31 de diciembre acorde con la vigencia y firmeza del contrato.

ÍNDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el *Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP; numeral 3 sub numerales 3.1, 3.2, y 3.3* así:

Formula I: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / gastos de intereses

Formula II: Índice de Liquidez (IL). $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Formula III: Índice de Endeudamiento (IE). $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual al 7
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.1
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 10 o indeterminado

Nota: El rango está establecido para evitar el incumplimiento de la obra, toda vez que es un compromiso del Plan de Desarrollo “Es Hora de Hacernos Grandes” contar con la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo a: “*Ponderación de los componentes de los indicadores*”, de acuerdo con los criterios establecidos en la Opción No. 1 del Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente).

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado y será **RECHAZADO**.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Se considerará hábil al proponente que acredite una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.2

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Se considerará hábil al proponente que acredite una rentabilidad del activo igual o superior a 0.2

Nota: El rango está establecido para evitar el incumplimiento de la obra, toda vez que es un compromiso del Plan de Desarrollo “Es Hora de Hacernos Grandes” contar con la optimización de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %.

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado y será **RECHAZADO**.

9. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (K).

Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

El oferente debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación presentando los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, aparte del mismo solo debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

El Municipio calculará la Capacidad Residual exigida para cada año de ejecución del contrato objeto del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta la utilidad operacional antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, las inversiones en activos fijos y las inversiones en capital de trabajo neto operativo. Así mismo, el Municipio tendrá en cuenta los saldos de los contratos que deban ejecutarse durante el año de cálculo de la Capacidad Residual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Teniendo en cuenta el tipo de obra, el valor y la vigencia del contrato y su cronograma de pagos, se establece la siguiente capacidad residual, basada en la formula aportada por Colombia compra eficiente así:

El cálculo de la capacidad residual del proceso debe incluir los factores de experiencias (E), capacidad financiera (CF), capacidad técnica (CT), capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución según la siguiente formula.

Capacidad Residual Del Proponente = $CO * E + CT + CF - 100 - SCE$

A cada uno de los valores se le asignara el siguiente puntaje máximo

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CP)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total (T)	200

La capacidad de organización no tendrá asignación de puntaje en la formula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

De conformidad con lo anterior y el articulo 01 del decreto 791 de 2014 la capacidad residual del proponente para el presente proceso debe ser superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la capacidad residual de contratación del proponente se calculará mediante la aplicación de la siguiente formula.

El Kr del Proponente se debe calcular en los Formularios 3, 4 y 5 "Capacidad de Contratación Residual Total" que obligatoriamente debe ser diligenciado.

Para determinar la capacidad residual de contratación del Consorcio o Unión Temporal, uno de sus integrantes deberá tener por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Kr exigido; los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante para completar o superar el 100% exigido.

En caso de que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar el Formulario "Capacidad de Contratación Residual Total" en forma individual. Cuando un Proponente o integrante de Consorcio o Unión Temporal no tenga Contratos de obra adjudicados no ejecutados o en ejecución, a la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Si el proponente no cumple con la capacidad residual solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado y será **RECHAZADO**.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

CAPITULO V.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA, TÉCNICA, Y ADJUDICACIÓN

El proponente que cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en el CAPITULO 4, (DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD JURÍDICA, DOCUMENTACION OBLIGATORIA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONA) hará parte de la lista de proponentes elegibles, los cuales se someterán al proceso de Evaluación y calificación de las propuestas.

FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

No.	FACTORES DE EVALUACION	PUNTOS
1	FACTOR ECONOMICO	400
2	FACTOR CALIDAD	395
3	FACTOR APOYO LOCAL	100
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5	EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO MUJERES	2,5
6	MIPYME	2,5
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1000

Para una puntuación total posible de 1000 puntos.

La propuesta deberá cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas, generalidades y condiciones técnicas mínimas requeridas de la presente convocatoria pública.

No se admiten modificaciones en la descripción del ítem, de las cantidades o de las unidades de pago. Cualquier alteración de estas condiciones constituye causal de rechazo de la propuesta.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

En caso de no cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente convocatoria Pública, SERÁ RECHAZADA y no será objeto de evaluación económica.

De las propuestas que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los pliegos de condiciones y que se encuentren habilitadas, se le asignará el puntaje así:

1. EVALUACIÓN

1. FACTOR ECONÓMICO (400 PUNTOS)

El municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

PONDERACIÓN ECONÓMICA

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido los requisitos habilitantes, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el valor total de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

Que la propuesta económica sea consistente, es decir que contemple todos los ítems señalados en el respectivo presupuesto, en la cantidad, calidad y especificaciones técnicas solicitadas.

En este último evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con la verificación de cumplimiento, es decir que se encuentren habilitados, el MUNICIPIO verificará que el precio de cada oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario El Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

EL valor de la propuesta una vez hecha la corrección aritmética será el utilizado para la comparación con las correspondientes propuestas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

En caso que el valor corregido sea distinto al que se indicó en la propuesta económica, se entenderá que dicho proponente acepta que el valor corregido será el que se incorpore en el contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

FORMULA

La Administración Municipal atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en sus manuales y documentos tipo, a partir del valor de las ofertas asignara el puntaje referido de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria Para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

La evaluación del método escogido se realizará de acuerdo a las formulas establecidas en el documento tipo de pliego de condiciones, establecido por Colombia Compra Eficiente.

El oferente deberá registrar el valor total de su oferta en la carta de presentación de la oferta y en el Formulario de precios de la propuesta. Los valores totales de la oferta en ambos documentos deberán ser equivalentes, ya que estos son los que se utilizarán para otorgar el puntaje a las propuestas presentadas. Cualquier inconsistencia será causal de eliminación de la oferta.

Nota 1: El resultado de la fórmula que adjudica el puntaje en este factor se trabajará con los dos primeros decimales

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO:

La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato.

Los precios entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Cada uno de los proponentes debe establecer su precio unitario para cada actividad que conforma el objeto del contrato, teniendo en cuenta que en dicho valor deben quedar incluidos los costos directos e indirectos.

2. FACTOR TECNICO (395 puntos)

- **PLAN DE CALIDAD**

Se otorgará puntaje al oferente que presente un Plan de Suministro, Control de Calidad y Transporte, ajustado al objeto contractual, mediante el cual describa la metodología y los mecanismos que implementará para garantizar el suministro oportuno, la calidad del material de afirmado o recebo y su adecuada entrega en los diferentes sectores de la red vial rural del municipio de Gama, Cundinamarca.

El plan deberá estar orientado a garantizar la disponibilidad del material, el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la capacidad logística para atender entregas en diferentes puntos del municipio y la adecuada ejecución de las actividades de cargue, transporte y descargue.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

El plan deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

1. **Descripción de la fuente de suministro del material**, indicando cantera, punto de acopio, planta, centro de distribución o acuerdo comercial que garantice la disponibilidad del material durante la ejecución contractual.
2. **Metodología de control de calidad del material**, indicando los mecanismos previstos para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en el Artículo 311-22 – Afirmado de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS 2022, según corresponda.
3. **Plan de suministro y logística**, indicando la capacidad disponible para atender los requerimientos de la Entidad, así como el procedimiento previsto para programar y realizar las entregas.
4. **Plan de transporte**, indicando la disponibilidad y características generales de los vehículos que serán destinados al transporte del material, así como el procedimiento previsto para realizar el cargue, transporte y descargue en los sitios determinados por la Administración Municipal.
5. **Mecanismos de control de cantidades y entregas**, indicando la metodología mediante la cual se realizará el seguimiento y registro del material efectivamente suministrado y entregado.
6. **Plan de contingencia**, indicando las medidas previstas para atender situaciones que puedan afectar la disponibilidad del material, el transporte o el cumplimiento oportuno de las entregas requeridas por la Entidad.

Criterios de evaluación y puntaje:

La asignación del puntaje se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y metodología de evaluación establecidos en el documento del proceso, verificando que los componentes ofrecidos sean concretos, verificables y guarden relación directa con el objeto contractual.

EVALUACIÓN DEL PLAN PRESENTADO	Puntaje asignado
Plan completo, detallado, específico y ajustado al objeto contractual, con enfoque técnico sólido	395
Plan aceptable, con la mayoría de elementos descritos y con claridad general	250
Plan básico, genérico o con información incompleta	150
No presenta el plan o no cumple los mínimos requeridos	0

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

Observaciones:

- El plan debe estar firmado por el representante legal del oferente.
- Será evaluado por el equipo técnico designado por la entidad contratante.

En caso de empate, este factor no será usado como criterio de desempate, salvo que se indique expresamente en el pliego

3. **F FACTOR APOYO LOCAL (100 PUNTOS)**

Se asignarán cien (100) puntos al oferente que se comprometa a vincular, para la ejecución de las actividades asociadas al suministro y transporte del material de afirmado o recebo, **personal residente en el municipio de Gama**, destinado a labores de cargue, descargue y demás actividades auxiliares que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para acreditar este factor, el oferente deberá presentar con su propuesta:

- Carta de compromiso en la que indique el personal del municipio de Gama que será vinculado para apoyar la ejecución del contrato, especificando las actividades que desarrollará.
- Copia de la cédula de ciudadanía del personal propuesto.
- Certificado de residencia expedido por la autoridad competente del municipio y/o por la Junta de Acción Comunal correspondiente, cuando sea procedente.

El personal propuesto deberá encontrarse disponible para apoyar las actividades objeto del contrato durante su ejecución, de acuerdo con los requerimientos y programación establecidos por la supervisión.

El compromiso adquirido por el oferente que obtenga el puntaje correspondiente hará parte integral de su oferta y, en caso de resultar adjudicatario, deberá ser cumplido durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

El proponente debe manifestar en el FORMATO, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios extranjeros	40
Mixtos con menos del 50% nacional	60
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80
Bienes y Servicios nacionales	100

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se asignarán 2,5 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión

temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. 2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0		

con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Se asignará 2,5 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

D. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICIPIO DE GAMA escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 20159. El primer factor de desempate es el mayor puntaje en el factor técnico.

En caso que el empate persista el MUNICIPIO DE GAMA escogerá el proponente mediante sorteo con balotas

CAPITULO VI. GARANTIAS.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Garantizar mediante la constitución de una garantía única, que ampare dichos riesgos y deberán incluir como asegurado y/o Beneficiario al Municipio de Gama.

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
--------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Garantía de seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante.	Valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	2. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

	3. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales.	Constituir póliza equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
	4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 10% del valor total del contrato. De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, conforme a la normativa vigente.	La garantía tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del último suministro, sin perjuicio de las obligaciones legales del contratista frente a la calidad del bien y de las responsabilidades derivadas de vicios ocultos.
	5.Responsabilidad Civil Extracontractual	Por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV vigente por el periodo de ejecución del contrato.	Por una vigencia igual al plazo del contrato

CAPITULO VII. ANÁLISIS DE RIESGO, FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015) Y ACUERDO COMERCIAL.

RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento ver anexo matriz de riesgos.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista Municipio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5*50)/100=2.5\%$	Contratista _____ Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	$(10*100)/100=10$	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables	5%	50%	$(5*50)/100=2.5\%$	Contratista _____ Municipio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

	del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista				
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(10 \times 100) / 100 = 10$	Contratista
ACCIDENTES DE TRABAJO	Ocorre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	10%	100%	$(10 \times 100) / 100 = 10$	Contratista
INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015).					



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT 800.094.684-2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CODIGO:
SGG-210.26.06

FECHA DE APROBACION:
Diciembre del 2022

VERSION:
2.0

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El municipio de Gama determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios \$146'035,000	Bienes y servicios	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,	No

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

	Servicios de construcción \$14,665'850,000	\$730'177,000 Servicios de construcción \$21,924'247,000	37,40,41,42,43,44,45,46	
Chile	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,1 6,17,1819,32,33,34,35,3 6,37,40,41,42,43,44,45, 46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	Bienes y servicios \$536'634,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,1 6,17,19,32,33,34,35,36, 37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores Sin valores.		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

Guatemala	No incluye valores Sin valores.		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores Sin valores.		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14, 15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios \$146'992,000 Servicios de construcción \$19,108'843,000	Bienes y servicios \$734'956,000 Servicios de construcción \$23,518'577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción	Bienes y servicios \$586'634,000 Servicios de construcción	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	No

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
	CODIGO: SGG-210.26.06	FECHA DE APROBACION: Diciembre del 2022	VERSION: 2.0	

	\$14,665'8 50,000	\$14,665'8 50,000		
CAPITULO VIII.				
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS				
8.1. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES				
Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.				
BANCO DE PROYECTOS				
Código BPIN 202452990051				
SE ANEXA CERTIFICACIÓN				
FIRMA RESPONSABLE				
Original firmado OMAR ANDRÉS NEIRA GARCÍA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS				
<i>Elaboró y Proyectó: Sofia Juliana Rodriguez Romero / Apoyo profesional Sec. Planeación</i> <i>Revisó:</i> <i>Aprobó:</i>				